

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que los días 13 y 18 de agosto de 2020 se radico por parte del demandante memorial revocando poder al abogado, y los días 14 y 18 de diciembre de 2020 y del 5 de enero de 2021 solicitando la terminación del proceso por transacción, los cuales fueron remitidos al correo electrónico institucional del Despacho. A Despacho para proveer.

Medellín, 19 de febrero de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL SUMARIO DE ACCION REIVINDICATORIA
Demandante	EDIFICIO TORRES DE LA 81 P.H
Demandado	CARLOS ANDRÉS HERRERA AGUDELO CARLOS ALBERTO GALLEGO MOLINA YOLANDA MARÍA OSPINA VÉLEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00097 00
Asunto	REVOCA PODER- INCORPORA MEMORIALES- RECONOCE PERSONERÍA- REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta lo manifestado por la señora ISABELA MARIKA FLOREZ, quien era la representante legal de la copropiedad demandante, para la fecha de la presentación de los memoriales como se consignó en la constancia secretarial que antecede, estos de fecha del 13 y 18 de agosto de 2020, se tiene por revocado el poder conferido al abogado JOHN RAMIRO MONSALVE ROJAS.

Por su parte, no se dará trámite a la solicitud de terminación del proceso, presentado en la misma solicitud por la señora MARIKA FLÓREZ, por cuanto para el momento de la presentación la misma no fue presentada de conformidad con lo establecido en los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.

De otro lado, se incorpora la solicitud de terminación por transacción y archivo del proceso, igualmente se allegó el poder otorgado a la abogada

JENIFFER MARCELA POSADA TORRES por el nuevo representante legal de la copropiedad demandante, el señor JUAN DEIVIS TABARES GUZMÁN quien fue nombrado en asamblea extraordinaria de copropietarios celebrada el 19 de septiembre de 2020, como consta en el certificado expedido por la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA DE LA ACALDIA DE MEDELLÍN, que fue aportado.

Así las cosas, de acuerdo a lo indicado en el párrafo que antecede, y en los términos del poder conferido, se le reconoce personería amplía y suficiente a la abogada JENIFFER MARCELA POSADA TORRES con la tarjeta profesional Nro. 314.638 del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte actora.

De otra parte, estudiado el documento consistente en la transacción, observa el despacho que el mismo se suscribió únicamente entre el representante legal de la copropiedad JUAN DEIVIS TABARES GUZMAN y el codemandado CARLOS ANDRÉS HERRERA AGUDELO, sin embargo, nada se dijo de los demás codemandados, estos son YOLANDA MARIA OSPINA VÉLEZ y CARLOS ALBERTO GALLEGO MOLINA, y de acuerdo lo advertido por el Despacho, y previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por transacción, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aclare si el proceso continua contras estos dos señores o si desiste de estos demandados, para lo cual se le concede el término de cinco (05) contados a partir de la notificación por estados de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE¹

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

198813b9587ff957d05fc7618bc56cb12d138e0174872cabbd8026eb0d788949

Documento generado en 19/02/2021 02:05:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 030 (E)** Hoy **22 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario